

Aduanas de Payta y Pacasmayo
y Receptorías de Lambayeque,
Piura y Casamarca.

1 23.

Decreto

En.º 12 de 1822

Aprobando el establecimiento de
estas Aduanas y Receptorías por
propuesta del S.^r Presid.^{te} de Fruso

Honorable Señor = Debiendo darle el mas
pronto cumplimiento a los Reglamentos de
Comercio, en virtud delos que empezaban a
arribar a estos Puertos Buques para hacerlo,
concebi de indispensable necesidad poner en los
Puertos menores de Pacasmayo, y Payta es-
tablecim.^{tos} de Aduana capaces de desempeñar
el Servicio, y evitar el Contrabando que
amenazaba con tanto mas empeño, cuanto
exan las primeras introducciones y debian
esperarse grandes ganancias. Para esto hice
me propusiese el Admor de esta Aduana los
Empleados conque debian dotarse estos Estable-
cimientos, extrayendolos con los Sueldos que
disfrutaban delas Administraciones de Lamba-
yeque, Piura y Casamarca, q^e como internas
quedaban con muy poco ejercicio, y para este
que es el Comercio terrestre, concebi suficien-
te un Receptor; asi fue, que conformandome
con la Propuesta que me hizo, quedaron erigidas
provisionalm.^{te} las Aduanas de Payta y Pacas-
mayo, con un Admor, un Oficial mayor inter-
venor que en los casos que ocurriesen hiciese
de Vista, y dos Oficiales para llevar los Libros
con el Resguardo de un Cero y cuatro Guardas.
Asi mismo se exigieron las Receptorías de

MH-OL 29

Caj 4
Doc 4
Fol 4



O.L. 29-3
FOL: 4

Lambayeque, Piura y Casamarca con un
Receptor, un Amannense, y un Guarda; de-
pendiente la primera, de la Aduana de Payta,
la 2.^a de la de Pacasmayo, y la 3.^a inmediata-
mente de la de esta Capital, para q.^e en ellas
rindiesen sus cuentas, y por su conducto recibie-
sen las ordenes convenientes. Tambien he
continuado con estos nuevos establecimientos
la dependencia q.^e se habia dado á las Aduanas
internas de la de esta Pral, pues la considero
indispensable para la uniformidad del servic.^o,
conservacion del orden, y pronto recurso en
los casos de dudas que puedan ocurrir, que
deberan ser frecuentemente en unos establecimientos
en donde las rutinas deben adquirir el acierto
que las haga expeditas: Tambien he conside-
rado lo importante que es el que se encuentren
reunidas las noticias y estados de todas las Fe-
sorerias del Departam.^{to} en las de esta Capit.^l,
para expedir Uniformes, Calcular los fondos
existentes, y girar los Libramientos, asi p.^a
los gastos de Guerra que ocurren, como p.^a
prevenir la escasez de fondos y hacer los tras-
ladar de unos puntos á otros, como lo exigen
las necesidades: me parece que para que la
la Admin.^{on} sea pronta, y economica, deben par-
tir las ordenes de un solo punto, y en este han
de hallarse reunidos todos los conocimientos y da-
tos necesarios = Estas son las necesidades y con-
sideraciones que me han determinado á tomar
estas medidas provisionales, las que con mas
extension aparecen de la Propuesta q.^e acompa-

2

no en copia, para que U. S. H. se sirva tomar
la en consideracion, y elevarla al conocimiento de
S. Ex.^a para que la confirme, o resuelva lo q.
le parezca mas conveniente = Dios guarde a
U. S. H. muchos años. Trujillo Diciembre 10.
de 1821 = Juan Alvarez de Arenales = Honora-
ble S.^{ro} Ministro del Despacho de Hacienda = Li-
ma Enero 12 de 1822 = Se aprueba la Propues-
ta en todas sus partes: tomere razon en la Con-
tadur.^a Mayor, vuelva el Expediente a la Pre-
sidencia de Trujillo = Una Rubrica de S. E. el S.^{ro}
Protector = Unanue =

Propuesta 1

Señor Presidente = Nada es mas interesante
para la felicidad de un Estado, que la organiza-
cion de sus Rentas, las cuales no descansando so-
bre un orden metodico y uniforme, ofrecen so-
lamente confusion, escasez de fondos, mala fee en
los que la manejan, contrabandos, y por ultimo
resultando apuros y aflicciones al Gob.^{no} ma-
les de esta clase amagan inmediatamente a la
de este Departamento, si U. S. en uso de sus
facultades no toma unas medidas, que al paro
que las precaba, dicten Reglas fijas, y establez-
can sobre un pie firme, solido y sencillo las
Oficinas que deben manejarlas = Con este ob-
jeto, y consultando la plantificacion y obser-
vancia del Reglamento de Comercio Extran-
gero, y de Cabotage promulgados por el Ex.^{mo} S.^{ro}
Protector de la Independencia del Perú en 23 de
Septiembre y en 18 de Octubre del Corr.^{te} año, pa-
so a hacer a U. S. el siguiente Plan, que ma-
nifiesta el estado en que deben quedar las Ad-

administraciones interiores de Casamarca, Lambayeque y Piura, y las Aduanillas de los Puertos menores Pacasmayo y Payta. En él, sin embargo de mis pocos conocimientos y de la premura en que me ponen la urgencia y gravedad del asunto, y las multiplicadas atenciones de esta Oficina, de que no puedo ni debo desentenderme, procuraré conciliar la sencillez con la exactitud, los alivios del Erario público con el justo sosten de los Empleados, y la puntualidad y vigilancia q^{ue} demanda el Servicio con los intereses del Comercio = Este, Señor Presidente, queda principal^{mente} reducido á las introducciones y extracciones marítimas que presenta el Reglamento de Cabotaje, el que así como el corto interior ó terrestre, va á ser el objeto de mis reflexiones, pues q^{ue} quedando el Comercio Extranjero concentrado á sola esta Capital, y bajo de la inmediata inspeccion de V.S. y maneso de esta Administracion general, no exige tanto como aquellos, las medidas q^{ue} van á proponerse = Las Administraciones interiores de Lambayeque y Piura, y aun la de Casamarca que se hallan en el mismo caso, y con iguales atenciones teniendo en consideracion, que estas quedan reducidas por ahora á la presentacion de las Guias de aquellos Efectos que introducidos por Mar han satisfecho sus derechos en las Aduanas respectivas, á despachar Guias de los pocos productos del Pais, q^{ue} quedando sujetos á ellos, y al maneso de los Ramos Estancados: un Amanuense que le forme los asientos en sus Libros, ó Cuadernos, y un Guarda q^{ue} sirviendo de Ordenanza á la Oficina, donde tambien

las introducciones y extracciones que pueden inten-
 tarse sin los requisitos necesarios. = Los Aduanillas
 de Pacasmayo y Payta, demandan mayor numero de
 Empleados, pues son mas sus atenciones, y mas innexsan-
 tes sus Entradadas. Ellas deberian formarse sobre la mis-
 ma planta poco mas, o menos de la del Callao, y en esta
 inteligencia, creo seria conveniente constasen de los
 Empleados siguientes. Un Admin.^{or} que gobernando
 la Oficina, y haciendo observar los Reglamentos de
 Comercio, responda de los productos q^e este defe al Esta-
 do, y haga las visitas y fondeos de los Buques, sin cu-
 yo requisito ninguna podra proceder a descargar ni
 cargar. Un Oficial Mayor interventor, que de-
 sempeñando las funciones de tal, sirva tambien
 de Vista para los casos que extraordinariamente pudie-
 ran presentarse, como a veces es. Un Oficial de
 Entradas para que lleve el Libro que ellas necesiten, y otro
 de Salidas con igual objeto. Un Jefe de Resguardo a las
 ordenes del Admin. como deben estarlo todos, y sujeto
 al Comandante de esta Capital, y Cuatro Guardas que
 colocandose a bordo de los Buques que carguen, o descar-
 guen en d^{hos} Puertos, impidan las intraduccioness
 clandestinas, y llevando las razones de la descarga de
 cada uno de ellos, despachen las papeletas que debe recibir el
 que esta en Payta a cada Barcada = Para ocupar los destinos
 mencionados, siendo como es justo y util echar mano de los q^e
 teniendo un merito, tienen tambien los conocimientos neces-
 arios, paso a proponer a V.S. los siguientes = Para Admin.^{or}
 de la Aduanilla de Pacasmayo, a D. Diego Diaz Buenaño Ad-
 ministrador de Lambayeque: para su Oficial Mayor in-
 terventor, el que en el dia lo es D. Miguel Sanchez Nava-
 rrete: para Oficial de Entradas, a D. Estevan Arzaga

Oficial de la Admin.^{on} de Piura: para Oficial de Salida,
a D. Felipe Rivadeneyra Amanuense de la Admin.^{on} de
Sambayegue, y el Fomento y cuatro Guardas de ella mis-
ma, que debexan trasladarse con la propia Adminis-
tracion al Puerto de Pacasmayo, o cuando menor al Pue-
blo de S.ⁿ Pedro, que esta en sus inmediaciones = Para la
Administracion de la Aduanilla de Payta, al que lo es de la
de Piura D. Torib. M.^a Leon, respecto a que D. Domingo
de Febres Condoro que en el dia sirve aquella, la acaba su
renuncia. Para su Oficial mayor Incauentor a D.ⁿ
Ygnacio M.^a Herrera Comador de ella misma: para
Oficial de Entradas a D. Manuel Reyes Ochoa, Ofi-
cial Mayor en el dia: para Oficial de Salidas a D.ⁿ
Ramon Romero Amanuense de d^{ta} Admin.^{on}, y el Fe-
niente y cuatro Guardas de los que al presente cons-
ta su resguardo = Para la Aduana interior, o Re-
ceptoría que debe quedar en Sambayegue, a D.ⁿ An-
dres Yrrazabal Oficial 2.^o y Vista en el dia de aque-
lla Aduana: para su Amanuense a D. Torib. Felix
Alegria Guarda Veredero de la Admin.^{on} de Casamarca,
y un Guarda que de este punto deberá pacer a las
ordenes de Yrrazabal = Para la Admin.^{on} o Receptoría
de Piura a D. Vicente Navarrete Contador de ella: p.^a
su Amanuense, a D. Jacinto Ochoa Vista en el dia de
la Aduana de Payta, y uno de los Guardas de q.^e consta
actualmente el Resguardo de d^{ta} Admin.^{on} = La Admin.^{on}
de Casamarca por el arreglo ant.^o, y por venir su con-
tador a servir en esta general, segun lo tiene O.S.
decretado en 23 del Corriente, queda por si misma re-
ducida al numero de Empleador de la de igual clase,
pues aunque le notan dos Guardas mas, que el que
le corresponde, como ella debe entender por ahora

en la remision de los Zurronei de Tabaco, que existen
 aun en la Factoria de Chachapoyas, se son necesarios
 con este objeto. = Todos estos Empleados deberan seguir
 disfrutando en sus destinos los Sueldos que han a aqui,
 debiendo los sobrantes que son un guarda de la Admin.^{on}
 de Payta, o de la de Lambayeque, y otro y el Vistado
 de la de Piura trasladarse a esta Admin.^{on} gral, la q^e
 acaugada sobre manera de Labores para la concentra-
 cion del comercio en esta Capital les dara una ocupa-
 cion proporcionada a sus aptitudes. = Como los intere-
 ses del Estado deben ponerse acubierto por medio de
 todas las seguridades posibles, se hace preciso q^e los Ad-
 ministradores, e Interventores de las Aduanillas de
 Pacasmayo y Payta, y los de Piura y Casamarca ma-
 nesen sus respectivas Oficinas bajo estas fianzas que
 tienen otorgadas, debiendo prestar las suyas el
 de Lambayeque. = Igualmente es de necesidad decla-
 rar que las Administraciones, o Receptorias de Lam-
 bayeque y Piura, quedan sueltas por ahora, y
 mientras sea indispensable su subsistencia esta
 a la de Payta, y aquella ala de Pacasmayo,
 pues de este modo se consulta, no solo el evitar la
 multiplicidad de Jefes, y Oficinas principales que
 dificultan el servicio, sino que el nuevo orden es-
 tablecido, no ofrezca un quebranto en las cuentas
 y documentos del ant.^o, porque corriendo este por
 las mismas manos que aquel, sera facil rendir
 las unas, y conservar los otros. = Habiendo tra-
 tado solamente de dar una forma provisional, y
 momentanea a unos nuevos Establecim^{to} que las
 mismas circunstancias exigen con urgencia, no me
 he propuesto mas, que hacer ver a U.S. lo me-

don conque podia por ahora conseguirse, en el entre-
tanto que en la Capital del Estado se establecen las Re-
glas que deben observarse. Sobre todo V.S. resolverá
lo que estime por mas conveniente = Dios guarde á V.S.
muchos años. Frusillo y Nov. 27 de 1821 = Lorenzo
Bazo = Honorable S.^{ra} Presidente de este Departam^{to} =
Frusillo y Nov. 28 de 1821 = Vista esta Consulta, y
conformandome con ella, vengo desde luego en elegir las
Aduanas provisionales del Puerto de Pacasmayo y Pay-
ta, como asi mismo las Receptorías de Rentas de Lam-
bayeque, Piura y Casamarca en los terminos que
se proponen, por exigirlo asi imperiosam^{te}. La ne-
cesidad de dar el mas pronto cumplim^{to} á los Regla-
mentos de Comercio, y evitar el Contrabando que
necesariam^{te} deberia seguirse sin estas medidas; á
cuyo efecto se librarán las ordenes correspondientes
por esta Admin^{on} Fral, incluyendoles los Reglam^{tos}
é Instrucciones para el buen y uniforme desempeño
del Servicio, que deberá empezar á hacerse lo mas
pronto posible. Transcribame este Dec.^{to} á los Gobe-
nadores de Lambayeque, Piura y Casamarca p.^a
su inteligencia, y que por su parte se les dé el mas
exacto cumplimiento. Saquese copia certificada
de este Exped.^{te}, y dese cuenta al Supremo Gobierno
del Estado = Arenales = José Serra = Frusillo 1.^o
de Diciembre de 1821 = Con fha 29 del pasado se
comunicaron las ordenes respectivas = Una Rubrica
del Administrador —

